



ACTA DE INICIO	FECHA		
	D 03	M 10	A 2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			

CONTRATO No.	006 DE 2024
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA JURIDICA PARA LA ESTRUCTURACIÓN LEGAL DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONSTRUCTIVAS LADO AIRE DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ ETAPA I.
CONTRATISTA	RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A.
SUPERVISOR	CAMILA PÉREZ TORRES - Directora Jurídica (E) UGPAA FERNANDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ - Director Administrativo y Financiero UGPAA WILLIAM PÉREZ GIRALDO - Director Técnico UGPAA
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	De hasta doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR DEL CONTRATO	QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$556.250.000) antes de IVA
FORMA DE PAGO	<p>El valor del contrato se pagará así, una vez se dé cumplimiento a las etapas que integran cada uno de los procesos de selección que componen las obras constructivas Lado Aire del proyecto Aeropuerto del Café, las cuales vendrán acompañadas de un informe de gestión, aprobado previamente por el supervisor, por pago solicitado con su factura respectiva.</p> <p>I. Por concepto de Contrato de obra (Lado Aire) (cláusula primera, numeral I):</p> <ul style="list-style-type: none">• Un pago correspondiente a la suma de CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$107.250.000) antes de IVA, a la entrega y recibo a satisfacción de los Términos de referencia y demás anexos requeridos para dar inicio a la apertura de la etapa de precalificación del proceso de selección del contrato de obras constructivas Lado Aire, por parte del supervisor del contrato.• Un pago correspondiente a la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESO M/CTE (\$68.250.000) antes de IVA, a la entrega y recibo a satisfacción de los Términos de Referencia y demás anexos requeridos del proceso de selección para el contrato de obras constructivas Lado Aire por parte del supervisor del contrato.• Un pago correspondiente a la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$195.000.000) antes de IVA, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la minuta del contrato obras constructivas Lado Aire con la que se dará apertura al proceso de selección. De presentarse observaciones respecto al clausulado de la minuta del contrato por parte del oferente adjudicatario o aseguradora, estas deberán ser atendidas por el contratista sin costo adicional al previsto en esta cláusula.• Un pago correspondiente a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$65.750.000) antes de IVA, una vez concluido el acompañamiento en el proceso de selección con la adjudicación y/o desierto. <p>II. Por concepto de Contrato de Interventoría (Construcción) (cláusula primera, numeral II):</p>



- Un pago correspondiente a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000) antes de IVA, a la entrega y recibo a satisfacción de los Términos de Referencia y demás anexos requeridos para el proceso de selección para el contrato de interventoría por parte del supervisor del contrato.
- Un pago correspondiente a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000) antes de IVA, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la minuta del contrato de interventoría con la que se dará apertura al proceso de selección.
De presentarse observaciones respecto al clausulado de la minuta del contrato por parte del oferente adjudicatario o aseguradora, estas deberán ser atendidas por el contratista sin costo adicional al previsto en esta cláusula.
- Un pago correspondiente a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000) antes de IVA, una vez concluido el acompañamiento en el proceso de selección con la adjudicación y/o desierto.

III. Por concepto de Contrato de Obra para el movimiento de la Línea de Transmisión La Enea la Esmeralda – ISA Intercolombia (cláusula primera, numeral III):

- Un pago correspondiente a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE \$12.000.000) antes de IVA, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los Términos de Referencia y demás anexos requeridos para el proceso de selección para del contratista de Obra para el movimiento de la Línea de Transmisión La Enea la Esmeralda – ISA Intercolombia.
- Un pago correspondiente a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000) antes de IVA, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la minuta del contrato de Obra para el movimiento de la Línea de Transmisión La Enea la Esmeralda – ISA Intercolombia.
De presentarse observaciones respecto al clausulado de la minuta del contrato por parte del oferente adjudicatario o aseguradora, estas deberán ser atendidas por el contratista sin costo adicional al previsto en esta cláusula.
- Un pago correspondiente a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000) antes de IVA, una vez concluido el acompañamiento en el proceso de selección con la adjudicación y/o desierto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos estarán supeditados a la aprobación que emita el Comité de Contratación de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AeroCafé sobre los entregables presentados. Dicha aprobación se surtirá previamente a la aprobación que corresponde al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del pago, el contratista deberá adjuntar la factura correspondiente y en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución N.º 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y remitir los documentos a través del correo electrónico indicado por el supervisor para tal efecto; igualmente deberá contar con el lleno de los requisitos legales, constancia de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral del personal asignado para la ejecución del contrato, así como el pago de aportes parafiscales, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO. El Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ, no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. RETENCIONES. – La Unidad de Gestión hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO QUINTO. El (los) pago(s) previsto(s) en esta cláusula se efectuará(n) en la cuenta inicialmente acreditada por EL CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que EL CONTRATISTA designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite al Patrimonio Autónomo CONTRATANTE el cambio de cuenta para pagos,



	<p>con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del Contrato.</p> <p>PARÁGRAFO SEXTO. GASTOS REMBOLSABLES. Los gastos reembolsables en que incurra EL CONTRATISTA para prestar los servicios objeto del contrato, tales como traslados, tiquetes, hospedajes cuando se requiera la asistencia a reuniones por fuera de la ciudad de Bogotá D.C., así como la traducción de documentos a otros idiomas, serán a cargo del Patrimonio Autónomo CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en el Manual de Viáticos de la Unidad de Gestión.</p>
APROBACIÓN DE PÓLIZAS	<p>Póliza No. 164569 del 27 de septiembre de 2024, expedida por Cesce - Segurexpo de Colombia S.A.</p> <p>Aprobación de póliza por parte de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., el día 1 de octubre de 2024.</p>
VERIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES	<p>La póliza se encuentra aprobada por la Fiduciaria Scotiabank Colpatria.</p>
<p>Para constancia de lo anterior, y una verificados los requisitos establecidos. Se firma la presente acta en la fecha arriba indicada, los que en ella intervinieron asegurando que no han omitido información y la consignada es veraz.</p>	
<p>SUPERVISOR;</p> <p>CAMILA LILIANA PEREZ TORRES Firmado digitalmente por CAMILA LILIANA PEREZ TORRES Fecha: 2024.10.03 15:13:29 -05'00'</p> <p>CAMILA PÉREZ TORRES Directora Jurídica (E) Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AeroCafé</p>	<p>SUPERVISOR;</p> <p> Firmado digitalmente por FERNANDO GONZALEZ RODRIGUEZ Fecha: 2024.10.03 12:54:01 -05'00'</p> <p>FERNANDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Director Administrativo y Financiero Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AeroCafé</p>
<p>SUPERVISOR;</p> <p> Firmado digitalmente por WILLIAM PEREZ GIRALDO Fecha: 2024.10.03 12:44:34 -05'00'</p> <p>WILLIAM PÉREZ GIRALDO Director Técnico Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AeroCafé</p>	<p>CONTRATISTA;</p> <p> SERGIO RODRIGUEZ AZUERO C.C. 17.109.408 Representante Legal RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A NIT. 830.097.493-5</p>